



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 007-AL-GADMCC-2023

Téc. Simón Bolívar Gualán Mullo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN COLTA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República establece que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República establece que Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, que ejercerá su representación legal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico, y que ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, de acuerdo al Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, el Art. 447 del COOTAD establece: que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación



presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo establece que los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-A-2022-0109-M, de fecha 10 de agosto del 2022, el Arq. Lenin Darío Valente Malán, Jefe de Avalúos y Catastros, comparece ante el Ing. Diego Patricio Girón Ortiz, Director de Obras Públicas y expone: "En atención a sumilla inserta del Director de Planificación en, a memorando Nro. GADMCC-OOPP-2022-1400-M suscrito por Director de Obras Públicas Ing. Diego Girón Ortiz, solicito una copia del PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD VILLA LA UNIÓN, CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, el presente documento es indispensable para el informe técnico para la expropiación del terreno..."

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-A-2022-0190-M, de fecha 10 de agosto del 2022, el Ing. Diego Patricio Girón Ortiz, Director de Obras Públicas, se dirige ante Arq. Lenin Darío Valente Malán, Jefe de Avalúos y Catastros y manifiesta "Por medio de la presentes en atención a Memorando Nro. GADMCC-A-2022-0109-M, adjunto sirvase encontrar una copia del PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD VILLA LA UNIÓN, CANTÓN COLTA, el cual pongo a su disposición para el trámite pertinente".

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DPT-2023-0068-M, de fecha 23 de enero del 2023, el Arq. Milton Ernesto Valente, presenta al Dr. Marco Antonio Herrera Mena, Procurador Sindico y manifiesta: "Por medio de la presente sirvase encontrar adjunto el Informe técnico de valoración emitido por el Arq. Lenin Darío Valente Malán, Jefe de Avalúos y Catastros para la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA: BIEN INMUEBLE DE LA SEÑORA PILCO ASADOBAY LUZ MARIA CELESTINA, UBICADO EN EL BARRIO MIRAFLORES, EN LA PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, junto con la certificación que el PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD VILLA LA UNIÓN, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, no se opone y no existe contradicción con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Colta.

Que, en el INFORME TÉCNICO VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD N°001-GADMCC-AC-LV-2023, de fecha 20 de enero del 2023, respecto del INFORME DE VALORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DE LA SEÑORA PILCO ASADOBAY LUZ MARIA CELESTINA, UBICADO EN EL BARRIO MIRAFLORES, EN LA PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, en el cual hace constar los ANTECEDENTES del Inmueble; la JUSTIFICACIÓN; OBJETO DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA; IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL PREDIO; Determinación del avalúo; determinación del valor total del predio; valor en el sistema integral de catastros (SIC-AME) Determinación del valor de la expropiación; con el área de levantamiento planimétrico; CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.

2



Que, el Registrador de la Propiedad del cantón Colta ha proporcionado el certificado de gravámenes del inmueble afectado para la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA: BIEN INMUEBLE DE LA SEÑORA PILCO ASADOBAY LUZ MARIA CELESTINA, UBICADO EN EL BARRIO MIRAFLORES, EN LA PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, para la ejecución del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD VILLA LA UNIÓN, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, el Director de Planificación Territorial (E), con fecha 30 de enero del 2023, emite el INFORME DE FAVORABILIDAD Y PROCEDENCIA del proceso de expropiación mediante declaratoria de utilidad pública para el PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD VILLA LA UNIÓN, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, en el cual se establece que el proyecto es viable, procedente y no se opone al PDOT y recomienda se inicie el trámite respectivo para el proceso legal para la declaratoria de utilidad pública.

Que, el Jefe de Presupuesto y Director Financiero del GADMC-Colta han conferido la certificación presupuestaria Nro. 58 con la partida Nro. 8.4.03.01.02, denominada Adquisición de terrenos declarados declarador de utilidad Pública.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento y más normas legales:

RESUELVO:

3

Art. 1.- De conformidad al Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo se procede en legal y debida forma con el ANUNCIO DEL PROYECTO para la ejecución del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD VILLA LA UNIÓN, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Art. 2.- Con base a la información remitida por Avalúos y Catastros y certificado de gravámenes dispongo el anuncio al proceso de expropiación del inmueble rural ubicado en la parroquia de Sicalpa, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, cuyo predio se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de **Pilco Asadobay Luz María Celestina**; para la ejecución del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD VILLA LA UNIÓN, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, previa declaratoria de utilidad pública e interés social y ocupación e inmediata.

Art. 3.- El presente acto administrativo será notificado a la Jefatura de avalúos y catastros y a la Registro de la Propiedad.

Art. 4.- Con base al inicio de este expediente expropiatorio y anuncio del proyecto se dispone que a través de las Direcciones Departamentales del GADMC-Colta y de conformidad a las atribuciones que les correspondan realicen y ejecuten todos los trámites administrativos que sean necesarios previo a que se resuelva la declaratoria de utilidad pública interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación.

Art. 5.- Se dispone que a través de la Jefatura de Comunicación Social en coordinación con TICs, publique en la página electrónica institucional del GADMC Colta, la presente resolución administrativa con la finalidad de cumplir y observar el principio de publicidad.




Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Colta

Art. 6.- Comuníquese con la presente resolución administrativa a las Direcciones o unidades del GADMC-Colta, que correspondan.

Art. 7.- Se encarga de la ejecución de la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Procuraduría Sindica del GADMCC, en la persona del Procurador Sindico.

Art. 8.- Disponer al Comisario Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, notifique con la presente Resolución Administrativa de ANUNCIO del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD VILLA LA UNIÓN, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, a la propietaria Sra/Srta. **Pilco Asadobay Luz María Celestina**, conforme lo establecido en el art. 164 del Código Orgánico Administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 15 días de febrero del 2023. Notifíquese y cúmplase.


Lec. Simón Bolívar Gualán Mujib
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



4

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede ha sido elaborada en Procuraduría Sindica del GADMCC y aprobada por el Dr. Marco Antonio Herrera Mena, con base a la información y datos proporcionados por la Dirección de Planificación, Jefatura de Avalúos y Catastros, el Registro de la Propiedad y Dirección Financiera del GADMC-COLTA quienes se responsabilizan de la veracidad y autenticidad de la misma.

Dr. Marco Antonio Herrera Mena
**PROCURADOR SÍNDICO
DEL GADMC-COLTA**

